RAD. 2021-00448. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, nueve de septiembre del dos mil veintiuno.

Por intermedio de mandatario judicial, el señor JULIO LANDAZABAL promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto en el numeral 2 del art. 22 del C.G.P., y lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, El Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de registro civil de nacimiento, incoada por el señor JULIO LANDAZABAL, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor RAFAEL SAMIR ROBLES PEREZ, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

CUARTO: ADVERTIR a las partes interesadas sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios